



ACTA DE LA SESION NUM. PLE2022/7, ORDINARIO CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA 27 DE MAYO DE 2022

En la Ciudad de Elda, siendo las 10:03 horas del día 17 de mayo de 2022, previamente convocados por el Sr. Presidente, asisten las personas que se indica en el Salón de sesiones, así como por medios electrónicos y telemáticos, y apreciadas las circunstancias referidas al artículo 46.3 de la Ley7/1985, de 2 de abril, se constituye el Pleno en sesión ordinaria para tratar los asuntos del Orden del Día que acompañaba a la convocatoria, de la siguiente forma:

Asisten:

Presidente:

RUBEN ALFARO BERNABÉ – PSOE

Concejales:

ALBA GARCIA MARTINEZ – PSOE
 JOSE ANTONIO AMAT MELGAREJO – PSOE
 ROSA MARIA VIDAL PEREZ – PSOE
 FERNANDO JOSE GOMEZ LLORENTE – PSOE
 LORENA PEDRERO ROCAMORA – PSOE
 ENRIQUE JESUS QUILEZ TAPIA – PSOE
 SILVIA CONSUELO IBAÑEZ BUSTOS – PSOE
 JESUS SELLES QUILES – PSOE
 SARAH LOPEZ GUMBAO – PSOE
 EDUARDO SALVADOR TIMOR GRAS – PSOE
 ANA ISABEL GARCIA MOLINA – PSOE
 AMADO NAVALON GARCIA – PSOE
 FRANCISCO JOSE MUÑOZ SANCHEZ – PP
 MANUELA SORIANO ARROYO – PP
 ALBERTO JAVIER GARCIA PEREZ – PP
 M DOLORES GONZALEZ CASCALES – PP
 M DOLORES FRANCES SAURA – PP
 FRANCISCO SANCHEZ MARTINEZ – Ciudadanos
 M DOLORES ESTEVE JUAN – Ciudadanos
 CRISTINA MARIA JUAN ORTUÑO – Ciudadanos
 PATRICIA FRADE ROCA – Ciudadanos
 FRANCISCO JAVIER PEREZ MESTRE – Ciudadanos
 JAVIER RIVERA RIQUELME – IU
 JOSE FRANCISCO MANUEL MATEOS GRAS – No adscrito

Interventora Accidental:
 M^a CARMEN MOLINA MAS

Secretario General:
 FEDERICO LOPEZ ALVAREZ

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
 celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 1/46

Firma 2 de 2	27/06/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/06/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Verificación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se excusan:

Abierto el acto por S.S., se pasó a tratar los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la convocatoria, desarrollándose todos ellos en la forma que a continuación se expresa:

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

- 1.1. PLE2022/4 EXTRAORDINARIO CON URGENCIA 20/04/2022
- 1.2. PLE2022/5 ORDINARIO 29/04/2022
- 1.3. PLE2022/6 EXTRAORDINARIO CON URGENCIA 17/05/2022

Dada cuenta de los borradores de las Actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno los días veinte de abril, veintinueve de abril y diecisiete de mayo de dos mil veintidós, por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, las Actas de las sesiones anteriores fueron aprobadas por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2. Propuestas

2.1. Urbanismo

2.1.1. PROP PLENO MODIFICACION DE ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA DELEGACION DE COMPETENCIAS RELATIVAS AL IES LA MELVA DE ELDA. PROGRAMA EDIFICANT

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de las obras incluidas en la Delegación de competencias relativas al IES LA MELVA de Elda, incluidas en el Plan Edificant.

Visto que consta en el expediente informe jurídico de fecha 7 de abril de 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de mayo de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible de fecha 23 de mayo de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	27/06/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/06/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 24 de mayo de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“1. ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 7 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Elda presentó solicitud de delegación de competencias, para llevar a cabo actuaciones en el IES LA MELVA según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO.- En sesión de 8 de febrero de 2019 el Pleno Municipal acepto la propuesta de Delegación, indicándose en el apartado segundo del acuerdo que su objeto era la construcción de un gimnasio, instalación de un ascensor, cambio de instalación eléctrica y reparación de azulejos y pequeñas obras de albañilería con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 857.724.23 € (IVA incluido).

Con fecha 14 de febrero de 2019 el Conseller de Educación, Investigación y Cultura acordó delegar en el Ayuntamiento de Elda la actuación de ascensor y escalera de emergencia, cambio instalación eléctrica, construcción gimnasio en el centro público IES LA MELVA, código 03005720, con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa, con un gasto financiable de 857.724,23 euros

TERCERO.- Con fecha 20 de diciembre de 2021 se suscribió contrato administrativo con la mercantil STUDIOMAS CONCEPT S.L.P. para el “Servicio de redacción de los proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria de las obras de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de los centros docentes públicos del municipio de Elda, adheridos al programa “Edificant” de la Generalitat Valenciana (Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell)” en relación con el LOTE 2 relativo al IES LA MELVA.

CUARTO.- Con fecha 27 de enero de 2022 la Presidenta del Consejo Escolar IES LA melva presentó escrito ante la Dirección Territorial de Cultura, Educación y Deporte de Alicante comunicando que el centro muestra un deterioro evidente en varias cornisas y repisas de ventanales, así como en ladrillos caravista de distintas partes de su fachada, con desprendimientos continuados e imprevistos de los mismos. Que esta situación supone un peligro real para el alumnado, profesorado, personal de administración y servicios y quienes acceden al centro. Por ello proponen modificar los trabajos detallados en la Memoria valorada de las obras incluidas en el Plà Edificant de Elda a realizar en el IES LA MELVA y la adopción de medidas cautelares para proteger las zonas con peligro evidente para los usuarios del centro educativo.

Por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes se remitió escrito al Ayuntamiento de Elda con fecha 3 de marzo de 2022 dando

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





traslado de las peticiones del Consejo Escolar en el sentido de que se prioricen diversas actuaciones en aras a garantizar lo antes posible la seguridad de la comunidad educativa así como su accesibilidad:

- Instalación de un ascensor en el pabellón azul,
- Construcción de los tramos de escaleras necesarios para evacuación en los tres pabellones,
- Cambio de la instalación eléctrica,
- Reparación de filtraciones en cubiertas de los tres pabellones así como el resto de edificaciones,
- Reparación de revestimiento monocapa exterior con mortero monocapa y acabado rústico con textura tipo acochado en el pabellón de ciclos
- Reparaciones de ladrillos caravista en todas las fachadas del centro,
- Renovación del sistema de fontanería.

Por otra parte, el IES LA MELVA solicita que el resto de las actuaciones contempladas en la memoria queden pospuestas a una ulterior intervención.

Por la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes se indica que el objetivo del Plan Edificant es proporcionar o adecuar las infraestructuras educativas atendiendo las necesidades de cada centro, priorizando aspectos de tipo fundamental como el estructural, de accesibilidad o evacuación.

QUINTO. - Con fecha 16 de febrero de 2022 la Directora General de infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes remite escrito al Ayuntamiento de Elda autorizándole, como órgano gestor de la ejecución de la Delegación del IES LA MELVA, para la actuación sobre las cornisas del centro.

SEXTO.- Con fecha 23 de marzo de 2022 se emite informe técnico por la Arquitecta Técnica Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Informe técnico conteniendo propuesta de modificación de trabajos detallados en la memoria valorada de la delegación de competencias relativa al IES LA MELVA, incluido en el Plan Edificant.
INFORME TÉCNICO

1. ANTECEDENTES.

- Vista la Delegación de competencias conferidas por la Consellería de educación, investigación, cultura y deporte para la actuación de ascensor y escalera de emergencia, cambio de instalación eléctrica y construcción de gimnasio del Centro IES la Melva de fecha 14 de febrero de 2019, siendo el importe de la delegación de 857.724,23 euros.
- Vista la Memoria técnica en la que se basa la delegación se asigna el siguiente reparto del presupuesto para la obra:

n.º	cantidad	concepto	Precio €	Importe PEM €	Presupuesto de licitación €	Presupuesto total con iva €
-----	----------	----------	----------	---------------	-----------------------------	-----------------------------

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/axx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1	1	CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA DE GIMNASIO EN EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA "LA MELVA"	423.468,00	423.468,00	512.396,28	619.999,50
2	1	ASCENSOR	23.393,21	23.393,21	28.305,78	34.250,00
3	3	CONSTRUCCIÓN DE ESCALERAS	21.632,25	64.896,75	78.525,07	95.015,33
4	1	CAMBIO DE TODA LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	39.975,11	39.975,11	48.369,89	58.527,56
TOTAL OBRA				55.1.733,07	667.597,02	807.792,39

- Con fecha 20 de diciembre de 2021 se formalizó contrato con Studiomas Concept, S.L.P. para la redacción del proyecto técnico y demás documentación técnica complementaria y dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento del centro docente público IES la Melva del municipio de Elda, adheridos al programa Edificant de la Generalitat Valenciana (Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre del Consell). Siendo el precio de Licitación de 49.931,84€ y el precio de adjudicación de 34.485€.
- Visitada las inmediaciones del centro junto a la Dirección del mismo y redactores del proyecto, se detecta partes de los revestimientos de paramentos del centro que dado su mal estado representan en algunos casos un peligro inminente para las personas y los bienes que transitan el centro.
- Se recibe escrito del Consejo escolar de la Melva de fecha 28 de enero de 2022 obrante en el presente expediente que entre otros aspectos expresa:

“...Es por lo que, SOLICITA

Que en la redacción del proyecto que de soporte a las obras a realizar dentro del Plá Edificant en el IES La Melva, se prioricen las siguientes actuaciones en ras a garantizar lo antes posible la seguridad del alumnado y sus familias, profesorado, personal de administración y servicios y resto de usuarios del centro educativo así como su accesibilidad.

1. *Instalación de un ascensor en el pabellón azul que cuenta con cuatro plantas, De esta forma, pese a no cumplir con la normativa vigente respecto a garantizar la accesibilidad para el alumnado con movilidad reducida en los centros educativos, sí serían accesibles al menos dos de los tres pabellones de los que actualmente dispone el centro.*
2. *Construcción de los tramos de escalera necesarios para evacuación en los tres pabellones del centro que permita cumplir con la normativa vigente en materia de evacuación.*
3. *Cambio de la instalación eléctrica (cajas, magnetotérmicos, sección de cables y luminarias) con el fin de cumplir con la normativa actual y garantizando la seguridad de los usuarios del centro educativo. En este sentido el IES la Melva acometió de forma urgente con sus propios recursos en 2019 una mejora en la Instalación de baja tensión al advertir la Consellería de Cultura y Educación a través de la empresa Yomee Energy Services incluidas en su informe del 22/11/2018 un serie de deficiencias que requerían de actuaciones inmediatas.*
4. *Reparación de filtraciones en cubiertas de los tres pabellones de aulas del centro así como del resto de edificaciones que integran laboratorios, bibliotecas, salón de actos y cantina y que han supuesto con el paso de los años un profundo deterioro en a cornisa perimetral vertical de los mismos con desprendimientos continuos y aleatorios de trozos de la misma desde más de 6 metros de altura con el inherente riesgo para los usuarios del centro educativo.*
5. *Reparación de revestimiento monocapa exterior con mortero monocapa y acabado rústico con textura tipo acolchado en el pabellón de ciclos por el desprendimiento del mismo que se producen con riesgo para los usuarios de la zona del centro.*
6. *Reparación de ladrillos caravista en todas las fachadas del IES dados los desprendimientos continuos que se suceden desde una altura que puede superar los 6 metros en determinados lugares.*
7. *Renovación del sistema de fontanería de un centro con más de 53 años de antigüedad que sufre continuas roturas de tuberías, griferías y cañerías con el consiguiente incremento en el consumo de agua, así como reiterados atascos derivados del uso de los seos del pabellón de ciclos en le patio central por problemas de adecuación de la pendiente del alcantarillado.*

Que el resto de actuaciones contempladas en la memoria queden pospuestas a una ulterior intervención dado el presupuesto con el que se cuenta en la memoria actual de 857.724,23€ es muy inferior al que constaba en un memoria inicial 2.077.525€...”

**Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00**

Pág: 5/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Con fecha 1 de febrero de 2022 se emite informe técnico sobre las actuaciones con carácter urgente a acometer en el centro, fuera de los plazos del Plan Edificant. Pues éstas ponen en evidencia la necesidad inmediata de asegurar las zonas de paso de personas usuarias del centro educativo.
- Se recibe escrito de la Dirección General de Infraestructuras Educativas emitido el 16 de febrero de 2022 donde se establece “ ...La Direcció General d'Infraestructures Educatives, despress de ser informada per part de l'Ajuntament de que hi ha disponible a la delegació de competències, i tenint en compte la urgència de la intervenció, autoritza l'Ajuntament d'Elda, òrgan gestor de l'execució i del desplegament de la delegació del IES La Melva, l'actuació sobre les cornises del centre. ...”
- Visto informe emitido por redactor del Proyecto D. Cayetano Martínez Mas en nombre de Studiomas Concept, S.L.P., el 26 de enero de 2022, donde informa lo siguiente:
“ ...Tras la inspección visual realizada y de acuerdo con la conversación con la dirección el Centro, se ha constatado lo siguiente:

- La zona prevista para la construcción del nuevo gimnasio no presenta ningún inconveniente y su ejecución es factible, así como la valoración económica del coste de las obras. Sin embargo, creemos importante reseñar que actualmente el Centro cuenta con un gimnasio y unos vestuarios totalmente operativos aunque de reducidas dimensiones.

- La construcción de nuevas escaleras de evacuación es factible, aunque en algún caso serán necesarias obras de adecuación en el interior de los edificios por lo que el coste previsto se incrementará ligeramente. Así mismo, un cumplimiento estricto de la normativa de protección contra incendios (DB-SI del CTE), podría implicar la ejecución de una cuarta escalera lo que incrementaría el coste previsto.

- Aunque en alguna de las dependencias del Centro se ha renovado parcialmente la Instalación Eléctrica, la adecuación general de dicha instalación a la normativa vigente es necesaria. La partida económica de 39.975,11 € prevista para ello en la memoria técnica del Pliego de Condiciones Técnicas del encargo es totalmente insuficiente, ya que una primera valoración del coste de la sustitución de cuadros eléctricos, cableados, luminarias e instalación de un grupo electrógeno, este superaría los 200.000 €, no siendo posible por tanto realizar esta adecuación.

- El Centro presenta múltiples deficiencias observables a simple vista, tales como la corrosión de armaduras en elementos de hormigón armado, rotura de ladrillos caravista en fachada, goteras, etc. La actuación sobre estos elementos debe ser prioritaria ya que en algunos casos se han producido desprendimientos que suponen un grave peligro para la comunidad escolar.

A este respecto no hay prevista ninguna dotación económica en la memoria valorada.

CONCLUSIÓN

Teniendo en cuenta lo expuesto en los puntos anteriores este equipo técnico concluye que las obras tal y como están planteadas NO SON VIABLES...

- Con fecha 3 de marzo de 2022 se recibe escrito del Director Territorial de la Generalitat Valenciana que remite escrito del Consejo Escolar del IES La Melva, arriba mencionado, donde se pone en evidencia :
“ Que, los desprendimientos de repisas, cornisas y ladrillos se producen aleatoriamente, suponiendo un peligro real para el alumnado, profesorado, personal de administración y servicios y aquellos que accedan al mismo, al caer desde distintas alturas y lugares. Ya se dio el caso de desprendimientos de trozos de ladrillos desde una altura cercana a 4 metros cayendo a menos de 1 metro de una profesora que accedía al centro.
Que, esta comunidad educativa ha comunicado en múltiples ocasiones en los últimos años tanto la necesidad de adecuación de sus instalaciones a la normativa vigente, entre otros aspectos, en materia de prevención de riesgos y accesibilidad.”
- Por la técnico que suscribe se remite informe con fecha 11 de marzo de 2022 , con una relación valorada de las actuaciones a simple vista consideradas de carácter urgente a acometer en el IES LA MELVA con el fin de asegurar en la medida de lo posible las inmediaciones del centro hasta que se lleven a cabo las obras necesarias de reparación y rehabilitación de las patologías en fachadas y cubiertas.

2. INFORME

Según las necesidades observadas en el centro, a petición del Sr. Concejal de Educación, el Sr. Concejal de Urbanismo Sostenible y el Jefe del Área, teniendo en cuenta los antecedentes y a la vista de los escritos remitidos por la Generalitat Valenciana de fechas 16 de febrero y 3 de marzo de 2022 y por el Consejo Escolar del centro, se emite el siguiente informe:

PRIMERO.-La cantidad económica asignada para la Delegación de competencias de fecha 14 de febrero de 2019, es de **857.724,23€** (ochocientos cincuenta y siete mil setecientos veinticuatro euros con veintitrés céntimos).

**Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00**

Pág: 6/46

Firma 2 de 2	27/06/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/06/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





SEGUNDO.- Manteniendo el importe económico de la delegación y con el fin de determinar las obras a ejecutar atendiendo a las necesidades del centro conforme a los antecedentes relacionados, la descripción de las obras a llevar a cabo en el marco de la delegación de competencias del Plan Edificant sería la siguiente: “.. **actuación de ascensor, escalera de emergencia, cambio de instalación eléctrica y reparación/rehabilitación de patologías en fachadas y cubiertas del Centro IES la Melva.**” dejando las obras de construcción de un gimnasio y las necesidades no atendidas en esta fase para una ulterior actuación.

TERCERO.- Se ha elaborado la siguiente memoria valorada para dar viabilidad de las obras que se proponen, realizando una estimación orientativa que no contiene soluciones constructivas ni de detalle detalle, teniendo que ser desarrollada en la redacción del proyecto técnico por parte del equipo redactor contratado para el efecto.

1.- Memoria Valorada de las actuaciones planteadas:

Ante lo arriba expuesto se realiza una sucinta estimación económica de los trabajos referidos y que se plantean que son los siguientes:

- Dos ascensores (Contemplado en la delegación inicial , aunque tenido sólo en cuenta en memoria anexa inicial)
- Cuatro escaleras de emergencia en su caso (Contemplado en la delegación inicial, se tienen únicamente en cuenta 3 en la memoria anexa inicial ,pero el proyectista advierte de la posible necesidad de una cuarta escalera de evacuación).
- Sustitución de instalación eléctrica (Contemplado en la delegación inicial)
- Eliminar el peligro de desprendimiento del ladrillo cara-vista en la fachada recayente a poniente del edificio que recae al aparcamiento, mediante aplicación de mono-capa o solución adecuada a estudiar en su caso por los proyectistas. Reparación de revestimientos (No delegado expresamente pero incluido en el escrito de la Dirección General de Infraestructuras Educativas de 3 de marzo de 2022)
- Impermeabilización de cubiertas y canales ocultas con reparación o sustitución en su caso de hormigones, armaduras y piezas de remate dañadas por las filtraciones.(No delegado expresamente pero incluido en el escrito de la Dirección General de Infraestructuras Educativas de 16 de febrero de 2022)

Puesto que nos encontramos ante un edificio existente, cuyas actuaciones de mejora contemplan la implantación de módulos de nueva planta (ascensores y escaleras de emergencia) y también la reforma de otros espacios del centro, el Presupuesto Total vendrá dado por la siguiente fórmula: Pto= (Sxm)+OE+Pa

1.1. PRESUPUESTO DE OBRA NUEVA: Las instalaciones nuevas deberán cumplir en todo caso las Instrucciones de Diseño y Construcción para Edificios de Uso Docente.

1.1.1. Instalación de ascensor:

Se plantea adosado a fachada del centro, por lo que será necesario realizar huecos en el muro exterior para posibilitar el desembarco por planta.

Según la actualización del módulo económico del Plan Edificant del 1 de octubre de 2021. Los precios nuevos se han visto incrementados en un 17% , por lo que se aplica este incremento en el precio de la memoria anterior.

INSTALACIÓN DE DOS ASCENSORES	
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Obra Nueva	2x 23.393,21x1,17=54.740,10€
Gastos Generales (GG) 15%	8.211,01€
Beneficio Industrial (BI) 6%	3.284,40€
Presupuesto de Licitación	58.024,50€
IVA 21%	12.185,14€
Presupuesto Total ON (Obra Nueva)	70.209,64€

1.1.2. Escaleras de emergencia:

**Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00**

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Se plantean adosadas a fachada del centro, por lo que será necesario realizar huecos en el muro exterior para posibilitar el desembarco por planta.

INSTALACIÓN DE 4 ESCALERAS DE EVACUACIÓN	
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Obra Nueva	4 x 21.632,25 x 1,17= 101.238,96€
Gastos Generales (GG) 15%	15.185,83 €
Beneficio Industrial (BI) 6%	6.074,33€
Presupuesto de Licitación	122.499,12€
IVA 21%	25.724,81€
Presupuesto Total ON (Obra Nueva)	148.223,93€

1.2. PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN (Pa). Obras de reforma o de adecuación del centro:

- Sustitución de instalación eléctrica (dentro de la delegación)
- Eliminar el peligro de desprendimiento del ladrillo caravista en la fachada recayente a poniente del edificio que recae al aparcamiento, mediante aplicación de monocapa o solución adecuada a estudiar en su caso por los proyectistas. Reparación de revestimientos (No delegado expresamente pero incluido en el escrito de la Dirección General de Infraestructuras Educativas de 3 de marzo de 2022)
- Impermeabilización de cubiertas y canales ocultas con reparación o sustitución en su caso de hormigones, armaduras y piezas de remate dañadas por las filtraciones. (No delegado expresamente pero incluido en el escrito de la Dirección General de Infraestructuras Educativas de 16 de febrero y 3 de marzo de 2022)
- Adecuación de itinerario accesible a los ascensores que se instalan (se considera implícito dentro del capítulo de ascensores aunque no esté contemplado en la memoria valorada de la Delegación inicial).

A los precios que tenemos contemplados en la memoria correspondiente a Delegación le incrementamos un 15% dada la actual situación de mercado

ACTUACIONES	cantidad	Precio inicial	Precio actualizado	importe
Sustitución de instalación eléctrica	3 (1) módulos	39.975,11€	45.971,38€	119.925,33 €
Reparación/rehabilitación patología de caravista y otros revestimientos				71.794,73
Impermeabilización de cubiertas y canales ocultas con reparación o sustitución en su caso de hormigones, armaduras y piezas de remate dañadas por las filtraciones.				145.000 €
Adecuación de accesibilidad exterior				60.000 €
TOTAL				396.720,06€

(1) se tienen en cuenta tres módulos a efectos de cálculo que podrán variar según se desarrolle el proyecto : 1 módulo (pabellón azul + pabellón de ciclos) , 1 módulo (laboratorios + biblioteca + gimnasio+ vestuarios+ cantina) y 1 módulo considerado para pabellón rosa.

ACTUACIONES DE ADECUACIÓN DE ESPACIOS	
Presupuesto de Ejecución Material (PEM)	396.720,06€
Gastos Generales (GG) 15%	59.508,01 €
Beneficio Industrial (BI) 6%	23.803,20 €

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 8/46

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Presupuesto de Licitación	480.031,27 €
IVA 21%	100.806,57 €
Presupuesto Total	580.837,84 €

1.3.PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS:

Pto= (Sxm)+OE+Pa

Presupuesto Total escaleras (Obra Nueva)	148.223,93€
Presupuesto Total ascensores (Obra Nueva)	70.209,64€
Presupuesto Total Adecuación (Pa)	580.837,84 €
Presupuesto TOTAL Obras(15%GG+6% BI+21% IVA)	807.792,39€

Los Impuestos correspondientes al ICIO y la TASA se consideran incluidos dentro de los Gastos Generales aplicados.

Por todo ello, se da traslado del presente informe técnico al Concejal de Educación, Concejal de Urbanismo y Director del Área de Urbanismo, Protección del Medio Ambiente y el presente informe técnico para que, en función de sus competencias asignadas, proceda a valorar su conveniencia y tras los trámites que legalmente procedan se tenga en cuenta en los expedientes de delegación de competencias y de contratación adjudicados o de futura tramitación para llevar a cabo las obras relacionadas.”

SÉPTIMO.- Con fecha 7 de abril de 2022 se emite informe jurídico al que se presta su conformidad por el Secretario General, a los efectos prevenidos en el artículo 3.d.4ª en relación con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según el cual *“función pública de secretaría 4º. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitido por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”*.

OCTAVO.- Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por la Intervención Municipal el 23 de mayo de 2022.

2.- LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

La legislación aplicable a la presente materia se contiene fundamentalmente en la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 9/46

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat

3.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

En el expediente consta informe emitido por el Sr. Secretario Municipal con fecha 17 de enero de 2019 relativo a los términos, alcance y condiciones concretas a las que se sujeta la delegación de competencias de la Consellería en el Ayuntamiento de Elda para ejecutar obras en el centro IES LA MELVA dentro del programa EDIFICANT, considerándolas aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que en relación con esta cuestión y atendiendo a la existencia del informe indicado, me adhiero a lo ya informado en relación a estas materias.

El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat determina en su artículo 1º que su objeto es establecer el régimen jurídico que articula la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, materializándose, principalmente, a través de la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat.

Son susceptibles de delegación todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas y equipamientos de los centros educativos.

Según el artículo 4º apartado 2º del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, la delegación determinará el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva la Generalitat. En relación con el alcance, el acuerdo plenario de 8 de febrero de 2019, aceptó la delegación de unas obras concretas. Se ha producido un cambio sustancial en lo que respecta al cambio de las obras incluidas en la delegación al comprobarse que partes de los revestimientos de paramentos del centro que dado su mal estado representan en algunos casos un peligro inminente para las personas y los bienes que transitan el centro.

Los motivos de la modificación constan en los antecedentes. La aceptación por parte de la Consellería a este cambio se contiene en el escrito de fecha 16 de febrero de 2022 de la Directora General de infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes autorizando al Ayuntamiento de Elda la actuación sobre las cornisas del Acta de pleno nº PLE2022/7/2022 celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	27/06/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/06/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





centro, así como el escrito de la Dirección Territorial de Alicante de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes de fecha 3 de marzo de 2022 dando traslado de las peticiones del Consejo Escolar en el sentido de que se prioricen diversas actuaciones en aras a garantizar lo antes posible la seguridad de la comunidad educativa así como su accesibilidad.

Respecto al órgano competente para adoptar acuerdo de modificar las obras incluidas en la aceptación de la delegación de competencias, el artículo 22, apartado 2, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de *“La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas”*, previéndose el quórum cualificado de mayoría absoluta para la adopción de dicho acuerdo de conformidad con el artículo 47, apartado 2, letra h que dispone *“Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente”*.

En el presente caso se estarían modificando las obras incluidas en la delegación de competencias aprobadas por el Pleno bajo el régimen de mayoría absoluta, por lo que corresponde adoptar el acuerdo por el el órgano colegiado Pleno por mayoría absoluta.

4.- CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto cuanto antecede y de conformidad con los antecedentes y legislación citada se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la modificación de las obras incluidas en la Delegación de competencias relativas al IES LA MELVA de Elda, incluidas en el Plan Edificant..”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar las actuaciones inicialmente contempladas en la delegación de competencias del Plan Edificant relativas al IES LA MELVA, siendo las de instalación de ascensor, escalera de emergencia, cambio de instalación eléctrica y reparación/rehabilitación de patologías en fachadas y cubiertas de conformidad con la memoria técnica elaborada por la Arquitecta Técnica Municipal, manteniendo el valor estimado de obra y asistencias técnicas en 857.724.23 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Urbanismo, Servicios Públicos, Organización Interna, Educación y Servicios Económicos (Intervención).

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo, adjuntando la documentación necesaria, a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a los efectos derivados de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, notificándose igualmente a la Dirección del IES LA MELVA.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 11/46

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/06/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/06/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.1.2. ROP PLENO MODIFICACION ACTUACIONES INCLUIDAS EN LA DELEGACION DE COMPETENCIAS RELATIVAS AL CEIP SANTO NEGRO DE ELDA. PROGRAMA EDIFICANT

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de las obras incluidas en la Delegación de competencias relativas al C.E.I.P. Santo Negro de Elda, incluidas en el Plan Edificant.

Visto que consta en el expediente informe jurídico de fecha 6 de abril de 2022.

Visto el informe de Intervención de fecha 23 de mayo de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Urbanismo Sostenible de fecha 23 de mayo de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 24 de mayo de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“1.- ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- Con fecha 14 de agosto de 2018 el Ayuntamiento de Elda presentó solicitud de delegación de competencias, para llevar a cabo actuaciones en el CEIP Santo Negro según lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

SEGUNDO.- Con fecha 9 de abril de 2019 el Conseller de Educación, Investigación y Cultura acordó delegar en el Ayuntamiento de Elda la actuación ascensor, nuevo salón actos, ventanas y luminarias, mejora patio, alicatado, fontanería, albañilería en el

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 12/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





centro público CEIP SANTO NEGRO, código 03010247 con el fin de que las instalaciones resultantes de dicha actuación permitan un adecuado desempeño de la labor educativa.

Esta Delegación fue aceptada por el Pleno Municipal en sesión de 1 de abril de 2019, indicándose en el apartado segundo del acuerdo que se acepta la delegación de competencias para llevar a cabo la actuación de “Construcción de un salón de actos, instalación de un ascensor, cambio de aseos, ventanas, luminarias, reparación de la fachada, barandilla, azulejos caídos, pequeñas operaciones de albañilería y arreglos de fontanería en el C.E.I.P. Santo Negro de Elda” con un valor estimado de obra y asistencia técnica de 983.151,04 € (IVA incluido)

TERCERO.- Con fecha 14 de diciembre de 2020 se suscribió contrato administrativo con la Sociedad profesional SAN JUAN ARQUITECTURA S.L. para el “Servicio de redacción de los proyectos técnicos y demás documentación técnica complementaria de las obras de construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de los centros docentes públicos del municipio de Elda, adheridos al programa “Edificant” de la Generalitat Valenciana (Decreto-ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell)” en relación con el LOTE 2 relativo al CEIP. Santo Negro por un precio de 16.357,98 euros

CUARTO.- Con fecha 25 de febrero de 2021 se presenta escrito por la directora del CEIP Santo Negro manifestando que tras la visita al centro de los técnicos encargados de la puesta en marcha del Plan Edificant, analizada la Memoria Valorada y oído el equipo directivo se considera que las actuaciones previstas no se corresponden con las necesidades actuales del centro, enumerando las intervenciones que considera indispensables para su correcto funcionamiento.

Se indica que el cambio sustancial sería la supresión de la ejecución del Salón de Actos proponiendo la derivación de la partida destinada a esta obra a la construcción de un módulo para el alumnado de 2 años con acceso independiente tanto desde la calle como con acceso directo a un patio adecuado a sus necesidades.

QUINTO.- Con fecha 31 de marzo de 2021 se emite informe por la Arquitecta Municipal en relación a las actuaciones previstas en la resolución de delegación de competencias relativas al CEIP Santo Negro atendiendo a la visita de inspección técnica realizada junto con el Arquitecto redactor del proyecto técnico y el escrito presentado por la Directora del Centro.

SEXTO.- Con fecha 17 de febrero de 2022 la Directora General de infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes remite autorizando al Ayuntamiento de Elda, órgano gestor de la ejecución de la Delegación del CEIP Santo Negro, la adaptación del espacio polivalente para dar cobertura al funcionamiento necesario de un aula de 2 años.

SÉPTIMO.- Con fecha 18 de marzo de 2022 la Directora del CEIP Santo Negro remite escrito al Ayuntamiento indicando que tras reunión realizada en el Ayuntamiento de Elda, el pasado 4 de Enero, se deja constancia, de la necesidad de adaptar el espacio

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





polivalente recogido en el Plan Edificant, para poder dar cobertura al funcionamiento necesario para 1 aula de 2 años. Se solicita sea tenida en cuenta para que se realicen los trámites pertinentes para que sea posible. Que a finales del mes de febrero se les comunicó verbalmente la autorización para poder acometer la adaptación del espacio polivalente para dar cobertura al funcionamiento de 1 aula de 2 años. Que en el momento actual, la situación del centro ha cambiado, dado que recientemente, con fecha de 7 de marzo de 2022, se publica por parte de la Conselleria de Educación, el Arreglo Escolar para el curso 22-23 para los centros educativos de la Comunidad Valenciana.

En dicho documento oficial, aparece concedida al centro, una segunda aula de 2 años, por lo que solicita que se tengan en cuenta las necesidades actuales del centro y en la adaptación del modulo polivalente se cuente con dos aulas de dos años de educación infantil.

OCTAVO.- Con fecha 30 de marzo de 2022 se emite informe técnico por la Arquitecta Municipal cuyo tenor literal es el siguiente:

“La técnico que suscribe, a petición del informe-propuesta del Director de Área de Urbanismo de fecha 6 de abril de 2021 emite informe a tenor de lo siguiente: “deberá redactarse nuevo informe por la Arquitecta Municipal definiendo y valorando económicamente las concretas actuaciones a desarrollar en el ámbito de la delegación de competencias en el Ayuntamiento de Elda para actuaciones en el CEIP Santo Negro a los efectos de instar, en su caso, la modificación parcial de las actuaciones relacionadas en la resolución de fecha 9 de abril de 2019 del Conseller de Educación, Investigación y Cultura”.

1. Antecedentes:

- 6 de julio 2018: Se emite *Memoria Valorada* de las obras a realizar en el CEIP Santo Negro redactada por el arquitecto técnico municipal.
- 18 de diciembre 2018: Se elabora, por el mismo técnico, *Memoria Valorada Revisada* de las obras propuestas en el CEIP Santo Negro.
- 9 de abril 2019: Resolución del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas para las actuaciones previstas en el CEIP Santo Negro.
- 1 de marzo 2020: Acuerdo del Pleno Municipal de aceptación de la delegación del CEIP Santo Negro en base a la *Memoria Valorada realizada por el arquitecto técnico municipal el 6 de julio de 2018.*
- 10 de diciembre 2020: El Concejal Delegado de Contratación resuelve adjudicar, mediante el procedimiento de contrato menor, la redacción del proyecto para acometer las obras en el CEIP Santo Negro a la mercantil *San Juan Arquitectura, S.L* por un importe de 30.292,63€ (IVA incluido) dentro del Plan Edificant.
- 18 de enero 2021: Resolución de Alcaldía en la que **se asigna a la técnico que suscribe la tarea responsable de supervisar los contratos de la dirección facultativa de varios centros educativos** entre los que se encuentra el CEIP Santo Negro. Así mismo, se nombra al Director del Área de Urbanismo y Protección del Medio Ambiente, responsable de las actuaciones administrativas necesarias para el cumplimiento de los convenios y contratos suscritos relativos al Programa Edificant.
- 11 de febrero de 2021: se realiza inspección técnica del centro educativo por la arquitecta que suscribe y el arquitecto redactor del proyecto acompañados de la directora del centro.
- 22 de febrero de 2021: Escrito de la directora del CEIP Santo Negro en el que se pone de manifiesto que las actuaciones previstas no se corresponden con las necesidades actuales del centro y enumera las intervenciones que considera indispensables para su correcto funcionamiento.
- 3 de noviembre de 2021: la arquitecta que suscribe realiza segunda visita de inspección al centro junto con el técnico redactor.
- 5 de enero de 2022: tras diversas reuniones telefónicas mantenidas entre representantes del Ayuntamiento de Elda y responsables del Plan Edificant de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, se celebra reunión entre la directora del centro, representante del AMPA, técnicos de la Concejalía de Urbanismo y los concejales de Educación y Urbanismo.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 14/46

Firma 2 de 2	27/06/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/06/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 24 de febrero de 2022: se recibe escrito del Director General de Infraestructuras Educativas en el que se autoriza al Ayuntamiento de Elda a “l’adaptació de l’espai polivalent per poder donar cobertura al funcionament necessari d’un aula de 2 anys”.
- 18 de marzo de 2022: se recibe escrito de la Dirección del Colegio en el que se comunica al Ayuntamiento de Elda la concesión por parte de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte de un nuevo aula de infantil de primer ciclo siendo el total de aulas autorizadas de dos.

2.- Actuaciones contempladas en la resolución de delegación de competencias del 9 de abril de 2019 del CEIP Santo Negro:

La resolución del Sr.Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte de fecha 9 de abril 2019, en la que se delegan las competencias en el Ayuntamiento de Elda en materia de infraestructuras educativas determina para el CEIP Santo Negro, por un importe de 983.151,04 €, las siguientes actuaciones:

“ascensor, nuevo salón de actos, ventanas y luminarias, mejora de patio, fontanería y albañilería”.

Estas actuaciones se basaron, según la propia resolución, en la Memoria Valorada redactada por el arquitecto técnico municipal que establecía lo siguiente:

- “Cambiar los aseos íntegramente, desde el azulejo a las tuberías pasando por los sanitarios y grifos, habría que dejar un aseo accesible por cada una de las plantas del centro.
- Cambiar todas las ventanas del centro educativo por otras de mayor eficiencia energética; además del confort que tendrían los alumnos, menos frío en invierno y menos calor en verano, se ahorraría en calefacción, con los considerables beneficios que ello supone, dicha carpintería exterior traería el cajón y las persianas incluidas.
- Reparación de azulejos caídos y otras pequeñas operaciones de albañilería en el interior del colegio.
- Reparación de la fachada ya que hay relativo peligro de que caigan cascotes de ladrillo.
- Reparación de la barandilla del patio exterior.
- El cambio de luminarias, aquí el colegio se ahorraría una importante cantidad de kilovatios, con el ahorro en la factura que ello supone y lo que es mas importante, se arrojaría menos CO2 al medio ambiente.
- Arreglos de fontanería.
- Instalación de un ascensor en el centro educativo.
- La construcción de obra nueva de un salón de actos. Esta actuación podría considerarse como última prioridad y una vez realizadas todas las intervenciones”.

3.- Actuaciones necesarias según escrito presentado por la dirección del CEIP Santo Negro :

Según Acta aprobada por el Claustro el 22 de febrero de 2021 y suscrita por la directora del centro se enumeran una serie de actuaciones necesarias para su correcto funcionamiento:

- **Eliminación del Salón de Actos** para derivar el presupuesto de la partida a otras actuaciones necesarias en el Centro.
- Ascensor Accesible
- Cambio de ventanas y persianas
- Cambio de Luminarias: ya existen muchas sustituidas por Led, sería conveniente valorar cuáles son susceptibles de cambio
- Instalación de fontanería: reforma completa de baños
- Sustitución de azulejos
- Mejora accesos patios infantil: Creación de rampa accesible desde espacio de distribución
- Mejora de patio infantil: Eliminación de bordillos y rampas las cuales han causado daños a los menores generando espacios diferenciados para los alumnos de 2-3 años con acceso independiente desde sus aulas, mejora en accesibilidad mediante rampas y eliminación de escalones.
- Aulas de 2-3 años: **Módulo de 2 aulas**, aseo y zona de espera. De esta forma se genera un módulo para los mas pequeños con acceso independiente tanto desde el exterior como a su zona de juego, con dimensiones de 35 m² y aseo dentro del aula, de 8 m², tal y como define el Plan Edificant.
- Creación de almacén en vestuarios de gimnasio: Actualmente este espacio está sin uso y se requiere más espacio para almacenaje.
- Adecuación de comedor infantil: Se propone el traslado para concentrar los comedores junto a la cocina y evitar problemas funcionales de traslado de la comida.
- Adecuación de Espacio para Aulas de Infantil: Adecuación del espacio de comedor, convertirlo en 2 aulas de infantil.
- Adecuación de vivienda del portero a zona de administración: Actualmente la vivienda del Conserje se encuentra sin uso.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 15/46

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- Clase de música: traslado del aula de música, la cual actualmente ocupa parte del pasillo de la segunda planta, limitando el tránsito entre las escaleras del centro, a un espacio adecuado de 75 m² tal y como determina el Plan Edificant. Se propone trasladar a la actual sala de profesores.
- Adecuación de la sala de profesores a la actual aula de 2 años, junto con el despacho de la actual secretaría dirección.
- Creación de aula de refuerzo, en el espacio en el que actualmente se encuentra el aula de música, liberando la zona del pasillo para paso entre las alas de la misma planta.
- Adecuación y mejora del acceso al centro.

En relación a dicho escrito, la arquitecta que suscribe, emitió informe con fecha 31 de marzo de 2021, en el que se considera aceptable, desde el punto de vista técnico, la propuesta realizada por la dirección del Centro y se solicita al técnico adjudicatario que realice memoria valorada de las nuevas intervenciones propuestas, junto a las definidas en la delegación, para priorizar las actuaciones de acuerdo con el límite presupuestario de 632.414,15 € de PEM que asigna la delegación de competencias. Estas consideraciones se comunican al Director del Área de Urbanismo para que proceda a valorar su conveniencia y se comunique al Departamento de Contratación.

Con fecha 6 de abril de 2021, el Director de Área de Urbanismo emite informe propuesta sobre la "adaptación de actuaciones incluidas en la delegación de competencias relativas al CEIP Santo Negro de Elda".

4.- Actuaciones incluidas en el escrito emitido por la Dirección General de Infraestructuras Educativas de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte:

Con fecha 24 de febrero de 2022 se recibe escrito del Director General de Infraestructuras Educativas en el que se autoriza al Ayuntamiento de Elda a:

"l'adaptació de l'espai polivalent per poder donar cobertura al funcionament necessari d'un aula de 2 anys".

Como se desprende de los documentos anteriores -resolución del Sr. Conseller de delegación de competencias del CEIP Santo Negro y Memoria Valorada redactada por el arquitecto técnico municipal aprobada por el Pleno - no se hace referencia en ningún momento a la existencia de un espacio polivalente sino a un salón de actos. Ambas edificaciones no son asimilables o equivalentes ya que las exigencias técnicas específicas de cada una de ellas son diferentes según se describe en el Decreto 143/2015, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 14/2010, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. En dicho escrito no se especifica con claridad si lo que se pretende en realidad es eliminar el salón de actos -incluido en la resolución de la delegación de competencias- y sustituirlo por un nuevo módulo denominado "espacio polivalente".

Además de lo anterior, se añade la indicación de adaptar este "espacio polivalente" para poder dar "cobertura al funcionamiento necesario de un aula de dos años". Para ello, resulta necesario aplicar la normativa relacionada al respecto: Decreto 2/2009, de 9 de enero, Requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil; la Instrucción núm 2/2022, "AULAS DE 2 AÑOS" y las Instrucciones de Diseño y Construcción para Edificios de Uso Docente.

De lo anterior se desprende que "la cobertura necesaria para dar funcionamiento a un aula de dos años", implica una superficie mínima de 30 m² o de 2m² por alumno, una sala de usos múltiples de 30 m² como mínimo, un aseo por cada aula, con acceso desde la misma, aseo para profesores, área diferenciada para el descanso e higiene del alumnado, espacio con los equipamiento necesarios para la preparación de alimentos y porche exterior en el aula. Además se prevé, en la parcela, un vestíbulo de espera para la recogida de niños y aparcamiento de carritos, así como, una zona de juegos infantil de 40 m² como mínimo que se independizará del resto".

El escrito señala que dicho espacio polivalente debe albergar un aula de infantil pero se desconoce si se refiere al traslado del aula de infantil de primer ciclo ya existente en el colegio o si lo que se plantea es aumentar la dotación del centro con un nuevo aula de infantil de 2 años, tal y como solicitaba la dirección del centro en su escrito. Esta cuestión resulta de vital importancia tanto para la valoración preliminar de las obras a ejecutar como para la posterior redacción del proyecto técnico.

5.- Escrito presentado por la dirección del centro CEIP Santo Negro con fecha 18 de marzo 2022:

El escrito comunica el otorgamiento de un nuevo aula de infantil a añadir a la ya existente por parte de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte adjuntando documento suscrito por el Director General de Centros Docentes. Además comunica de nuevo las necesidades del centro recogidas en su escrito anterior.

6.- Memoria Valorada de las actuaciones planteadas:

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 16/46

Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 27/06/2022 | Alcalde
Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 27/06/2022 | Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ante la indefinición que plantea el escrito de la Dirección Territorial de Educación frente a lo dispuesto en la delegación de competencias concedida y siendo conocedores del escrito del Director General de Centros Docentes sobre la concesión de un nuevo aula de infantil, se ha optado por realizar la siguiente hipótesis de partida para elaborar la memoria valorada:

Se consideran **dos aulas** de infantil de 2 años de más de 30 m² con acceso directo a un aseo-cambiador, un aseo independiente para profesores y una sala multiusos de más de 30 m² de superficie. Exteriormente estos espacios contarán con una zona de porche de 4m y un patio privado de juegos. Estas dos nuevas aulas de infantil se agrupan en un mismo pabellón de modo que se traslada la ya existente en el centro junto a la nueva autorizada. La superficie total se estima en 163,2 m² computando las zonas de porche y no cerradas al 50% y se ubicará dando frente al patio de infantil con acceso independiente por la Avda. Conde de Elda.

Puesto que nos encontramos ante un edificio existente, cuyas actuaciones de mejora contemplan la implantación de módulos de nueva planta y también la reforma de otros espacios del centro, el Presupuesto Total vendrá dado por la siguiente fórmula:

$$\text{Pto} = (\text{Sxm}) + \text{OE} + \text{Pa}$$

6.1. PRESUPUESTO DE OBRA NUEVA:

6.1.1. Instalación de ascensor:

Se situará en el espacio libre de la entrada principal del colegio adosado a fachada por lo que será necesario realizar huecos en el muro exterior para posibilitar el desembarco por planta.

INSTALACIÓN ASCENSOR	
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Obra Nueva	30.815,77€
Gastos Generales (GG) 15%	4.622,36€
Beneficio Industrial (BI) 6%	1.848,94€
Presupuesto de Licitación	37.287,08€
IVA 21%	7.830,29€
Presupuesto Total ON (Obra Nueva)	45.117,37€

6.1.2. Módulo de aula de infantil de primer ciclo (S x m):

La nueva edificación tendrá que adaptarse a la normativa específica para aulas de infantil, por lo que para su dimensionado y presupuesto se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) Decreto 2/2009, de 9 de enero, Requisitos mínimos que deben cumplir los centros que impartan el primer ciclo de la educación infantil.

b) Instrucciones de Diseño y Construcción para Edificios de Uso Docente.

c) Instrucción núm 1/2022 "CLIMATIZACIÓN Y FOTOVOLTAICAS", de 2 de Marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre la implantación de instalaciones de climatización por conductos de aire y paneles fotovoltaicos en los centros educativos públicos de nueva construcción de la Comunidad Valenciana.

Esta instrucción es de aplicación a las nuevas edificaciones o ampliaciones de los centros educativos y exige la incorporación de una instalación centralizada e integrada de ventilación y climatización frío/calor por conductos de aire y, además, incorporarán una instalación de producción de electricidad para autoconsumo mediante placas fotovoltaicas sobre la cubierta que permita satisfacer la demanda energética.

d) Instrucción núm 2/2022 "AULAS DE DOS AÑOS", de 2 de marzo, de la Dirección General de Infraestructuras Educativas, sobre la implantación de aulas de infantil de primer ciclo en los centros educativos públicos de la Comunidad Valenciana.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 17/46

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El módulo del Edificant asciende a 1.813,50€ para una superficie de 0-500 m² según la actualización del módulo económico del Plan Edificant del 1 de octubre de 2021. El módulo de 1.813,50€/m² sin los gastos generales ni el beneficio industrial ni el IVA queda en 1.238, 66€/m².

CONSTRUCCIÓN PABELLÓN INFANTIL PRIMER CICLO	
Superficie Total m ² t	163,2 m ² t
Precio x m ² según las Instrucciones para Presupuestos y Estimación Económica de Edificios de Uso Docente	1.238, 66€/m ²
TOTAL (€)	202.149, 31€
Presupuesto de Ejecución Material (PEM) Obra Nueva	202.149, 31€
Gastos Generales (GG) 15%	30.322,40€
Beneficio Industrial (BI) 6%	12.128,96 €
Presupuesto de Licitación	244.600,67€
IVA 21%	51.366,14€
Presupuesto Total ON (Obra Nueva)	295.966,81€

6.2. PRESUPUESTO DE ADECUACIÓN (Pa). Obras de reforma o de adecuación del centro:

- Cambio de ventanas y persianas por unas de mayor eficiencia energética. Incluye el desmontaje y retirada de las actuales así como obras de albañilería y pintura para adecuar las nuevas ventanas al cerramiento existente.
- Cambio de luminarias del centro por unas de mayor eficiencia energética.
- Adecuación de los aseos de PB, P1 y P2 para convertirlos en accesibles. Incluye obras de albañilería, alicatado, pavimentado, instalaciones de fontanería, saneamiento y electricidad, sustitución de sanitarios y carpintería interiores. Así como demolición de lo ya existente, gestión de residuos y transporte a vertedero.
- Mejora de rampa de acceso en patio de infantil. Se ejecutará una rampa longitudinal paralela a fachada que resuelva los actuales problemas de accesibilidad existentes. Incluye demolición de la escalinata actual, retirada de escombros y gestión a vertedero y colocación de nuevas barandillas.
- Adecuación y mejoras en patio infantil. Nivelación del patio y sustitución de las aceras perimetrales cuyos bordillos suponen un riesgo de accidente para los niños.
- Adecuación de comedor. Reubicación del actual comedor de infantil en el espacio destinado a las aulas de infantil junto al comedor principal. De este modo se logra centralizar ambos comedores junto a la cocina. Incluye obras de albañilería, pintura, demolición de tabiques, nuevas carpinterías, alicatado de zócalo perimetral, instalaciones de electricidad y colocación de radiadores.
- Adecuación de espacios de aulas de infantil: Reubicación de las actuales aulas de infantil situadas junto al comedor principal en el espacio que ahora se destina a comedor infantil junto al gimnasio. En estas aulas será necesario realizar un aseo compartido con acceso desde las aulas. La instalación de saneamiento y fontanería se prevé realizar a través del forjado sanitario con conexión al saneamiento del aseo del gimnasio. Incluye perforación del forjado, ejecución de tabiquería, albañilería alicatado, pintura, pavimento, nuevas instalaciones de fontanería, electricidad y saneamiento, sanitarios grifería, carpintería interior, etc.
- Clase música 1ª planta: Se reduce la superficie del aula para dar cumplimiento al CTE-DB-SI, recorridos evacuación frente a incendio.
- Adecuación administración y sala de profesores: Se prevé la adecuación parcial de la antigua vivienda del conserje para usos administrativos.

ACTUACIONES	SUPERFICIE
-------------	------------

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 18/46

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Ventanas y persianas		232.833€
Cambio de luminarias		24.108,6€
Adecuación aseo accesible en PB		7.320€
Adecuación aseo accesible en P1		7.320€
Adecuación aseo accesible en P2		7.320€
Mejora rampa acceso infantil	66,57 m2	5.325,60€
Adecuación y mejoras en patio infantil	30 m2	3.760€
Adecuación espacio comedor	116,1 m2	33.378,75€
Adecuación espacios dos aulas de infantil	120,88 m2	34.753€
Clase música 1ª planta	86,75 m2	2.992,88€
Adecuación administración y sala profesores (antigua vivienda conserje)		40.337,24€
TOTAL		399.449,07€

6.3.PRESUPUESTO TOTAL DE LAS OBRAS:

$$\text{Pto} = (\text{Sxm}) + \text{OE} + \text{Pa}$$

Presupuesto Total pabellón infantil 1º ciclo (Sxm)	202.149,31€
Presupuesto Total ascensor	30.815,77€
Presupuesto Total Adecuación (Pa)	399.449,07€
Presupuesto TOTAL Obras	632.414,15 €
Presupuesto TOTAL Obras(15%GG+6% BI+21% IVA)	925.917,56€

7. Actualización módulo económico del Plan Edificant y actualización precios.

La resolución de delegación de competencias para el CEIP Santo Negro establece un valor estimado de obra y asistencia técnica de 983.151,04 (IVA incluido). De este importe, 632.414,15 € se destina al PEM.

De acuerdo con el escrito emitido por la Dirección General de Infraestructuras Educativas de fecha 22 de septiembre de 2021, el nuevo modulo económico para obra nueva, en superficies inferiores o iguales a 500 m², es de 1.813,50€/m²t. Este nuevo módulo es de aplicación desde el pasado 1 de octubre de 2021 estableciéndose una serie de medidas transitorias. En concreto, determina que para los municipios que ya tienen la delegación de competencias concedidas, y que en aras de garantizar la viabilidad económica de la actuación resultara conveniente adoptar el nuevo módulo económico, "podrán desistir de la delegación ya aprobada y solicitarla de nuevo conforme a los nuevos valores".

La aplicación del nuevo módulo únicamente afectaría a la partida correspondiente al salón de actos que aparece en la delegación de competencias, que según la Memoria Valorada de 2019 se correspondía con un importe de 317.601€ calculado sobre el módulo de 1550 €/m²t. El ajuste al nuevo módulo económico supondría un incremento del 17%. Con respecto al importe del resto de actuaciones incluidas en la delegación de competencias de 2019, el equipo redactor del proyecto técnico, plantea una actualización de los precios aumentándolos en torno a un 15%.

**Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00**

Pág: 19/46

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





A efectos orientativos, la actualización de precios de los trabajos comprendidos en la delegación de competencias del 2019 supondría, a fecha de hoy, un incremento aproximado de unos 100.000€.

8. Conclusión:

Por todo ello, se pone en conocimiento del Concejal de Educación, del Concejal de Urbanismo y del Director del Área de Urbanismo el presente informe técnico para que, en función de sus competencias asignadas, proceda a valorar su conveniencia y se comunique al Departamento de Contratación por la posible incidencia que pudiera tener en los contratos ya adjudicados o en tramitación.”

NOVENO.- Con fecha 6 de abril de 2022 se emite informe jurídico al que se presta su conformidad por el Secretario General, a los efectos prevenidos en el artículo 3.d.4ª en relación con lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, según el cual “función pública de secretaría 4º. La emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitido por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente”.

DÉCIMO.- Consta en el expediente informe técnico favorable emitido por la Intervención Municipal el 23 de mayo de 2022.

2. LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN.

La legislación aplicable a la presente materia viene determinada principalmente por las siguientes normas:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

- Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat

3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

En el expediente consta informe emitido por el Sr. Secretario Municipal con fecha 18 de febrero de 2019 relativo a los términos, alcance y condiciones concretas a las que se sujeta la delegación de competencias de la Consellería en el Ayuntamiento de Elda para ejecutar obras en el centro CEIP SANTO NEGRO dentro del programa EDIFICANT, considerándolas aceptables y ajustadas a la legalidad, por lo que en relación con esta cuestión y atendiendo a la existencia del informe indicado, me adhiero a lo ya informado en relación a estas materias.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma, y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat determina en su artículo 1º que su objeto es establecer el régimen jurídico que articula la cooperación entre las administraciones locales de la Comunitat Valenciana y la Generalitat para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros docentes públicos, materializándose, principalmente, a través de la delegación, por parte de la Generalitat, del ejercicio de sus competencias en materia de construcción, ampliación, adecuación, reforma y en su caso equipamiento, de centros públicos docentes de la Generalitat.

Son susceptibles de delegación todos aquellos trámites previos, actuaciones técnicas y actos administrativos, relativos a viabilidad de parcelas; direcciones facultativas y asistencias técnicas, redacción de proyectos, supervisión y aprobación de los mismos; construcción de nuevos centros docentes, así como obras de ampliación, reforma, mejora y sustitución; seguimiento de las inversiones y recepción de las mismas y equipamientos de los centros educativos.

Según el artículo 4º apartado 2º del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, la delegación determinará el alcance, contenido, condiciones, duración y control de eficiencia que se reserva la Generalitat. En relación con el alcance, el acuerdo plenario de 1 de abril de 2019, aceptó la delegación de unas obras concretas. Se ha producido un cambio sustancial en lo que respecta al cambio de las obras incluidas en la delegación por la eliminación de la construcción de un salón de actos, sustituyéndola por un pabellon infantil para dos aulas de primer ciclo. Los motivos de la modificación constan en los antecedentes.

La aceptación por parte de la Consellería a este cambio se contiene en el escrito de fecha 17 de febrero de 2022 de la Directora General de infraestructuras Educativas de la Consellería de Educación, Cultura y Deportes autorizando al Ayuntamiento de Elda la adaptación del espacio polivalente para dar cobertura al funcionamiento necesario de un aula de 2 años en el CEIP Santo Negro.

Posteriormente, mediante escrito de fecha 18 de marzo de 2022 de la Directora del CEIP Santo Negro se comunica que con fecha de 7 de marzo de 2022, se publica por parte de la Conselleria de Educación, el Arreglo Escolar para el curso 22-23 para los centros educativos de la Comunidad Valenciana con la concesión al centro de una segunda aula de 2 años, por lo que solicita que se tengan en cuenta las necesidades actuales del centro y que en la adaptación del modulo polivalente se cuente con dos aulas de dos años de educación infantil.

Respecto al órgano competente para adoptar acuerdo de modificar las obras incluidas en la aceptación de la delegación de competencias, el artículo 22, apartado 2, letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local prevé que es atribución del Pleno de la Corporación la de "*La aceptación de la delegación de competencias hecha por otras Administraciones públicas*", previéndose el quórum cualificado de mayoría

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/06/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/06/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





absoluta para la adopción de dicho acuerdo de conformidad con el artículo 47, apartado 2, letra h que dispone “Transferencia de funciones o actividades a otras Administraciones públicas, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente”.

En el presente caso se estarían modificando las obras incluidas en la delegación de competencias aprobadas por el Pleno bajo el régimen de mayoría absoluta, por lo que corresponde adoptar el acuerdo por el el órgano colegiado Pleno por mayoría absoluta.

4. CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto cuanto antecede y de conformidad con los antecedentes y legislación citada se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la modificación de las obras incluidas en la Delegación de competencias relativas al CEIP Santo Negro de Elda, incluidas en el Plan Edificant..”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Modificar las actuaciones inicialmente contempladas en la delegación de competencias del Plan Edificant relativas al CEIP Santo Negro, siendo las de instalación de un ascensor, pabellón infantil para dos aulas de primer ciclo, cambio de aseos, ventanas, luminarias, adecuación de escalinata y patio infantil, adecuación de comedor, aulas de infantil de segundo ciclo, pequeñas operaciones de albañilería y arreglos de fontanería, de conformidad con la memoria técnica elaborada por la Arquitecta Municipal, manteniendo el valor estimado de obra y asistencias técnicas en 983.151,04 € (IVA incluido).

SEGUNDO.- Comunicar el presente acuerdo a las Áreas de Urbanismo, Servicios Públicos, Organización Interna, Educación y Servicios Económicos (Intervención).

TERCERO. - Notificar el presente acuerdo, adjuntando la documentación necesaria, a la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, a los efectos derivados de lo dispuesto en los artículos 65 y 66 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, notificándose igualmente a la Dirección del CEIP Santo Negro.

RECURSOS: Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto impugnado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 22/46

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2. Secretaría - Inventario de Bienes

2.2.1. RECTIFICACION INVENTARIO AÑO 2021

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la rectificación anual del Inventario, ejercicio 2021.

Visto que consta en el expediente informe del Secretario General de fecha 11 de mayo de 2022.

Visto el informe de control financiero de fecha 12 de mayo de 2022.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Patrimonio de fecha 12 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 20 de mayo de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Primero.- Durante el ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021, se han producido una serie de variaciones en el Inventario de los bienes de esta corporación local, a causa de las altas, bajas y mejoras de determinados bienes, como así queda reflejado en este informe.

A estos antecedentes le son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El art. 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esta etapa.

En consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual, que es obligatoria en todo caso.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 23/46

Firma 2 de 2	27/06/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/06/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Segunda.- El art. 3.2.k) del RD 128/2018, de 16 de marzo, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 32 RBEL complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Tercera.- La aprobación de la rectificación anual del Inventario corresponde al Pleno de la Corporación Local, de conformidad con lo previsto en el art. 34 RBEL.

Una vez haya sido aprobada la rectificación anual del Inventario, se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de las Comunidad Autónoma, (art. 32.1 RBEL).

Cuarta.- A tenor de lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, sobre la acciones de defensa de bienes y derechos, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta.

Todo ello y sin perjuicio de que en opinión de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León de 4 de mayo de 2012, en el RBEL no se establece la obligación de dar publicidad a la rectificación del inventario ni dar traslado a posibles afectados dado que la inclusión de un bien en el inventario no supone merma de los derechos dominicales u otro derecho real que pueda sostener cualquier persona ya que el fondo de los temas relativos a la titularidad pública o privada de los terrenos se han de resolver ante la jurisdicción civil. Los traslados y las publicaciones, según este Tribunal, están pensados para aquellos casos en los que la adopción de una determinada decisión por parte del órgano administrativo pueda suponer la injerencia en los derechos del ciudadano y para evitar indefensión, por lo que se da la oportunidad de hacer alegaciones y asegurar el conocimiento mediante la oportuna publicidad.

Por tanto, se recomienda, abrir un periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la sede del Ayuntamiento, y formular las reclamaciones en este periodo. De no haber reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de rectificación inicial del inventario.

Quinta.- En base al artículo 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP) el art. 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto por el art. 36 del RBEL, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expedida el Secretario con el visto bueno del presidente.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 24/46

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/06/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/06/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Sexta.- De acuerdo con los antecedentes obrantes en el Departamento de Patrimonio y en la aplicación informática de Gestión Patrimonial (GPA), procede rectificar el inventario de Bienes, incorporando los bienes, derechos y obligaciones que se reseñan en los documentos anexos que conforman el expediente.

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, en los epígrafes del 1 al 7, asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO según el siguiente resumen:

- Epígrafe 1-Inmuebles: 969.893,02 €
- Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €
- Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 2.530,00 €
- Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 606,21€
- Epígrafe 5-Vehículos: 118.324,64 €
- Epígrafe 6-Semovientes: 1.210,00 €
- Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 261.089,64€

El importe de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 del epígrafe 8 -Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

En el mismo período, las bajas ascienden a CERO EUROS, según el siguiente resumen:

- Epígrafe 1-Inmuebles: 0,00 €
- Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €
- Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00€
- Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €
- Epígrafe 5-Vehículos: 0,00 €
- Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €
- Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 0,00 €
- Epígrafe 8-Bienes y derechos revertibles: 0,00 €

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 25/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por epígrafes de la Corporación a 31 de diciembre de 2021, de TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (34.591.852,29 €)

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
1	1.500	31.365.044,69 €	1.595.483,25 €	29.769.561,44 €
2	17	224.659,90 €	224.659,90 €	0,00 €
3	193	31.132,50 €	0,00 €	31.132,50 €
4	16	206.006,54 €	52.422,50 €	153.584,04 €
5	71	638.456,19 €	415.757,35 €	222.698,84 €
6	1	1.210,00 €	0,00 €	1.210,00 €
7	1.331	2.125.342,47 €	1.298.224,80 €	827.117,67 €
TOTAL	3.129	34.591.852,29 €	3.586.547,80 €	31.005.304,49 €

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
8	104	2.963.648,58 €	278.324,84 €	2.685.323,74 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de 2021, de TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.785.597,82 €)

Visto, el Informe de Control Financiero, emitido por el Área de Intervención en fecha 12 de Mayo de 2022.

En base a todo lo anterior, se propone al Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

APROBACIÓN DE LA RECTIFICACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE ELDA DE 2021.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 26/46

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Vista la relación de bienes y derechos que se han incorporado al Inventario en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Visto el Informe Propuesta del Secretario, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Control Financiero emitido por Intervención.

Considerando lo establecido en el art. 33.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL) establece que la rectificación del Inventario Municipal se verificará anualmente, reflejándose anualmente en la misma las vicisitudes de toda índole de los bienes y derechos de propiedad municipal durante esta etapa y en consecuencia, en la rectificación anual se deberán reflejar las adquisiciones, ventas, permutas, servidumbres, alteraciones de calificación jurídica de los bienes, y cualesquiera otras con repercusión en los bienes y derechos objeto del Inventario durante el año, así como errores del mismo que se hayan detectado con anterioridad.

Si bien, cabe en todo momento incorporar al Inventario nuevas propiedades mediante acuerdos puntuales sin esperar a la rectificación anual, que es obligatoria en todo caso.

Considerando que el art. 3.2.k) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, asigna al Secretario la responsabilidad de llevar y custodiar el Inventario de Bienes. Por ello el art. 32 RBEL complementa esta función, afirmando que los Inventarios serán autorizados por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Presidente.

Considerando que en base al art. 36 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, (LPAP) el art. 85 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local y lo dispuesto por el art. 36 del RBEL, las Corporaciones Locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria, siendo título suficiente para tal efecto la certificación que con relación al inventario aprobado, expedida el Secretario con el visto bueno del presidente.

Considerando lo establecido en el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el art. 68.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 9.2 del RBEL, se considera conveniente exponer al público el expediente de rectificación del inventario, a fin de tener una información de los bienes que se relacionan y que se puedan formular alegaciones que ayuden a depurar en su caso los datos o pongan de manifiesto cualquier omisión o circunstancia que sea oportuno tener en cuenta; y que una vez aprobada la rectificación se remitirá copia del mismo a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1 del RBEL.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 27/46

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/06/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/06/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





PRIMERO.- Aprobar inicialmente la rectificación del Inventario de Bienes y Derechos Municipales, en los términos que ha sido confeccionado y que ofrece el siguiente resumen General:

ALTAS:

El importe total de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021, en los epígrafes del 1 al 7, asciende a UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS DE EURO (1.353.653,51 €) según el siguiente resumen:

- Epígrafe 1-Inmuebles: 969.893,02 €
- Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €
- Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 2.530,00 €
- Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 606,21€
- Epígrafe 5-Vehículos: 118.324,64 €
- Epígrafe 6-Semovientes: 1.210,00 €
- Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 261.089,64€

El importe de las altas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 del epígrafe 8 -Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

BAJAS:

En el mismo período, las bajas ascienden a CERO EUROS, según el siguiente resumen:

- Epígrafe 1-Inmuebles: 0,00 €
- Epígrafe 2-Derechos Reales: 0,00 €
- Epígrafe 3-Muebles Histórico-Artísticos: 0,00€
- Epígrafe 4-Valores mobiliarios, créditos y derechos de carácter personal: 0,00 €
- Epígrafe 5-Vehículos: 0,00 €
- Epígrafe 6-Semovientes: 0,00 €
- Epígrafe 7-Otros bienes muebles: 0,00 €

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 28/46

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El importe de las bajas producidas de 1 de enero a 31 de diciembre de 2021 del epígrafe 8 – Bienes y derechos revertibles, asciende a 0,00 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por epígrafes de la Corporación a 31 de diciembre de 2021, de **TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (34.591.852,29 €)**

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
1	1.500	31.365.044,69 €	1.595.483,25 €	29.769.561,44 €
2	17	224.659,90 €	224.659,90 €	0,00 €
3	193	31.132,50 €	0,00 €	31.132,50 €
4	16	206.006,54 €	52.422,50 €	153.584,04 €
5	71	638.456,19 €	415.757,35 €	222.698,84 €
6	1	1.210,00 €	0,00 €	1.210,00 €
7	1.331	2.125.342,47 €	1.298.224,80 €	827.117,67 €
TOTAL	3.129	34.591.852,29 €	3.586.547,80 €	31.005.304,49 €

EPÍGRAFE	NÚM. BIENES	VALOR BRUTO	FONDO AMORTIZACIÓN	VALOR NETO
8	104	2.963.648,58 €	278.324,84 €	2.685.323,74 €

Resultando el importe total del Inventario General de Bienes y Derechos por cuentas de la Corporación a 31 de diciembre de 2021, de **TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (33.785.597,82 €)**

SEGUNDO.- Publicar en el BOPA este Acuerdo y abrir periodo de información pública por plazo de 20 días hábiles, contados a partir de dicha publicación, así como en el tablón edictal del Ayuntamiento de Elda.

TERCERO: En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o alegaciones, este Acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 29/46

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CUARTO: Remitir copia de la rectificación del Inventario a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

RECURSO: Contra los presentes acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.2.2. EXPROPIACION PARCELA CALLE MAGALLANES 7

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la aprobación inicial de la expropiación de finca sita en Calle Magallanes n.º 7 de Elda.

Vista la propuesta emitida por la Concejalía Delegada de Patrimonio de fecha 16 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio, celebrada el día 20 de mayo de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“ANTECEDENTES.-

I. Mediante Providencia del Concejal Delegado de Patrimonio de fecha 21 de Febrero de 2022, se resuelve la apertura del procedimiento de expropiación de la finca

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 30/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

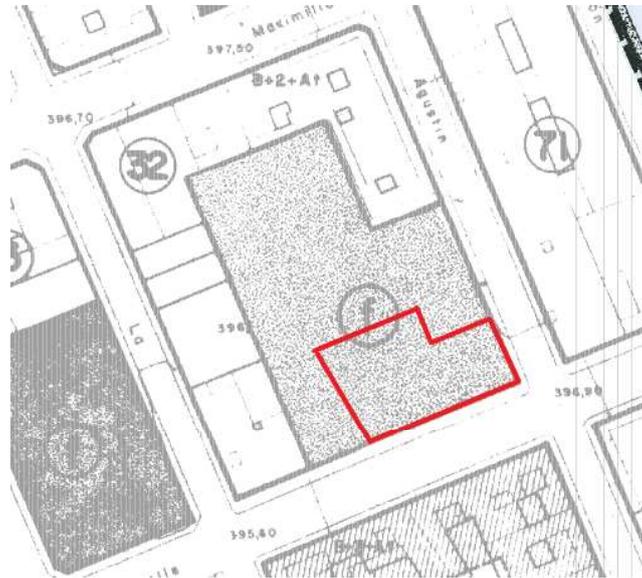
Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



situada en Calle Magallanes 7 de Elda al ser necesaria su expropiación para acometer las obras de remodelación del parque colindante a la misma.

II. Por la Arquitecta Municipal en fecha 22 de Febrero de 2022 se emite informe sobre la situación urbanística de la parcela que se pretende expropiar.

“1. Según Plan General vigente para el Municipio, aprobado por el Conseller en sesión celebrada el 11/07/1985 (DOCV 18/07/1985) y sus modificaciones, **la finca se encuentra situada en SUELO URBANO, Sistema de Parques y Jardines Urbanos (f).**”



Este suelo se define en el artículo 1, capítulo 6, título II de las N.N.U.U. del PGOU y, comprende el suelo que se destina a todas aquellas actividades, juego, reposo, relación, aireación y asoleo, que la población puede desarrollar, en espacios no edificados, de dominio público y de libre acceso peatonal, si bien en algunos casos el Plan puede plantear alguna servidumbre privada (derecho de vuelo, derecho de subsuelo o de cueva, etc.)

1) Según el artículo 1, capítulo 5, Título I, estos suelos ordenados en sistemas presentan un grado especial de interés colectivo y aseguran el desarrollo y funcionamiento de los asentamientos urbanos así como sus posibles transformaciones en el tiempo.

La consideración de sistemas, con las excepciones que se indican en estas Normas, implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos destinados para sistemas a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley del Suelo.

2) Según el artículo 3, capítulo 5, título I, para la obtención de los suelos con destino a sistemas complementarios de parques y jardines urbanos previstos por este Plan General, y no comprendidos en polígonos o unidades de actuación en él señaladas, podrán delimitarse las correspondientes unidades de actuación, en caso necesario, de acuerdo con lo previsto en el art. 38 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 31/46

Firma 2 de 2	27/06/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/06/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001

Url de validación <https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





III. Por el Técnico de Administración General de Patrimonio se ha emitido informe sobre la normativa aplicable.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que en su artículo 4.1,d) reconoce a los municipios la potestad expropiatoria, dentro de las esferas o materias de competencia y que vienen señaladas en el artículo 25 de la citada Ley.

- RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículos 90 a 94.

- Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, artículos 10 y ss. y artículo 85. (LEF)

- Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, artículos 10 y ss y artículo 101. (REF)

- Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, artículo 33 y 60.

- Decreto Legislativo 1/2021 del Consell del Texto Refundido de la Ley de Ordenación, Territorio, Urbanismo y Paisaje. (art 108 y 109. declaración de Utilidad Pública y Necesidad de Ocupación)

- RD 1346/1976 TR de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, artículo 64 y concordantes.

- RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana. (artículo 43 y concordantes, Justiprecio)(artículo 44 y 46, Ocupación e inscripción en el Registro de la Propiedad)

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero- El Pleno de la Corporación va a proceder a la Aprobación Inicial de bienes y derechos afectados por la expropiación de la finca situada en Calle Magallanes 7.

Segundo.- El RD 1346/1976, Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en su artículo 64 apartado Uno, establece:

“ La Aprobación de Planes de ordenación urbana y de polígonos de expropiación implicará la declaración de utilidad publica de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación.”

Tercero.- Conforme a lo estipulado en articulo 17 de la LEF, se ha realizado Relación detallada concreta e individualizada, en la que se describen los bienes y derechos que se consideran necesarios expropiar para llevar a cabo la realización de las obras.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Se abrirá un período de información pública por plazo de 15 días. El anuncio se insertará en el Boletín Oficial de la Provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, así como la notificación individualizada a cada uno de los afectados que aparezca en el expediente. (artículo 18 de la LEF).

4. A la vista de las alegaciones formuladas, el Pleno de la Corporación resolverá admitiendo o desestimando las alegaciones presentadas y aprobando con carácter definitivo la relación de bienes y derechos, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designado nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites (art. 20 LEF).

Para ello se cumplirán los tramites señalados en el artículo 19.2 REF.

Sólo tendrán la condición de interesados a estos efectos las personas definidas en los artículos 3 y 4 de la LEF.

Si después de efectuada la publicación a que se refiere el artículo 18 de la LEF, no comparecieren en el expediente los propietarios o titulares o fuere la propiedad litigiosa, se entenderán las actuaciones con el Ministerio Fiscal. (Artículo 5 de la LEF)

Conforme a lo establecido en el artículo 3.4 del REF..”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la relación concreta, individualizada, de los bienes a expropiar .

SEGUNDO.- Proceder a la publicación de este acuerdo en la forma a que se refiere el artículo 18 de la Ley Expropiación forzosa, abriendo información pública durante un plazo de quince días en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de mayor tirada de la Provincia, con notificación personal a los interesados, para que los titulares de bienes y derechos afectados por la expropiación puedan aportar por escrito cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes y derechos por motivos de forma o fondo, que ha de fundamentar motivadamente.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADO

Nº Finca	Localización	Ref. Catastral	Titular Catastral	Titular Registral	Expropiación
1	Calle Magallanes, 7	3009506XN9630 N0001ZO	Francisco Hernández Gran	Registro Propiedad Elda-2	Suelo 990,03 m ²
			Juan Hernández Gran	Finca Registral nº 33870	

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 33/46

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Nº Finca	Localización	Ref. Catastral	Titular Catastral	Titular Registral	Expropiación
				Francisco Hernández Gran Rosa Martínez Verdu. y Juan Hernández Gran e Inés Martínez Bañon	

El contenido del Acuerdo, del que trae causa la información pública, no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y que contra la misma no procede interponer recurso alguno, si perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer alegando cuantos antecedentes o referencias estime pertinentes.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.3. Fiestas

2.3.1. INFO PROP PLENO APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO JUNTA CENTRAL DE FALLAS

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto solventar reparo y aprobar la cuenta justificativa del Convenio suscrito

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 34/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Fallas, correspondiente al ejercicio 2021, para el desarrollo de actividades relacionadas con las fiestas de Fallas.

Visto el informe de fiscalización con reparo emitido con fecha 3 de mayo de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Fiestas de fecha 4 de mayo de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 20 de mayo de 2022, en el que se señala lo siguiente:

“Asunto: INFORME-PROPUESTA A PLENO SOLVENTAR REPARO Y APROBAR CUENTA JUSTIFICATIVA CONVENIO JUNTA CENTRAL DE FALLAS. EJERCICIO 2021

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Con fecha 25 de agosto de 2021 se firmó convenio entre el Ayuntamiento y la Junta Central de Fallas correspondiente al ejercicio de 2021 para el desarrollo de actividades relacionadas con las fiestas de Fallas.

SEGUNDO.- Según la clausula *Tercera* del citado convenio “ *El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, mediante la presentación del oportunos certificados, además del certificado recabado por la propia administración municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público*”

TERCERO.- Según la clausula **SEXTA.-** *Obligaciones del beneficiario “La Junta Central de Fallas tendrá la obligación de:*

A)ECONÓMICAS

1. *Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el Proyecto anexo que sirve de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación, firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de noviembre de 2021:*

- *Memoria detallada y descriptiva de las actividades realizadas.*
- *Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.*

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 35/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- *La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia”.*

CUARTO.- Con fecha 28 de diciembre de 2021 la Junta Central de Fallas presentó facturas y justificantes de pago, así como relación de gastos y liquidación económica rectificada con fecha 13 de febrero de 2022, así como memoria de la actividad y documento sobre el cumplimiento del Manual de Información y Transparencia, mientras que, desde el centro gestor FIESTAS se presenta Modelo de Remisión de Justificantes debidamente suscrito, facturas estampilladas y compulsadas, y hoja de cálculo.

QUINTO.- La Junta Central de Fallas presentó proyecto de 53.865 euros, de los cuales el Ayuntamiento aportó 53.000 euros, es decir el 98,39% del total del proyecto, siendo el importe de la justificación de 53.828,60. Es por esto que existe justificación insuficiente que, de acuerdo con el porcentaje de aportación del Ayuntamiento sobre el proyecto presentado es de 38,04 euros, más intereses de demora de 0,75 euros. TOTAL: 38,79 euros.

SEXTO.- Por parte del centro gestor se envía con fecha 07-03-2022 autoliquidación para el ingreso voluntario de la cantidad referida. Con fecha 11-03-2022 la Junta Central de Fallas realiza el ingreso de 38,79 euros cuyo justificante figura en el presente expediente.

SÉPTIMO.- Con fecha 29 de abril de 2022 se emite Informe de fiscalización con reparo según el cual “3.- *La justificación de la subvención no se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención”.*

OCTAVO.- No obstante lo manifestado por la Intervención Municipal, por parte del centro gestor FIESTAS se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención, así como que los gastos justificados se corresponden con el objeto del convenio.

NOVENO.- Por parte del centro gestor se acredita, igualmente, el cumplimiento del Manual de Información y Transparencia de las Inversiones y Subvenciones Municipales (Res. Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021) por parte de la Junta Central de Fallas. A saber:

- Placa con logo del Ayuntamiento en la fachada de la sede de la entidad
- Página web con logo del Ayuntamiento.
- Edición de revista con logo Ayuntamiento
- Carteles publicitarios con logo Ayuntamiento.
- No ha realizado publicaciones electrónicas

DÉCIMO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago fue anticipado a la justificación del mismo, correspondió al Pleno su aprobación, así como ahora le corresponde

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 36/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





pronunciarse sobre el reparo puesto de manifiesto por la Intervención Municipal, así como la aprobación, si procede, de la cuenta justificativa.”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Solventar el reparo puesto de manifiesto por la Intervención Municipal: “3.- *La justificación de la subvención no se realiza en el plazo fijado en el acuerdo de concesión de la subvención*”, ya que, no obstante lo manifestado por la Intervención Municipal, por parte del centro gestor FIESTAS se acredita la realización de la actividad de acuerdo con la finalidad que motivó la concesión de la presente subvención, así como que los gastos justificados se corresponden con el objeto del convenio.

SEGUNDO.- Proceder a aprobar la cuenta justificativa del convenio con la Junta Central de Fallas correspondiente al ejercicio de 2021 por un importe total de 53.828,60 euros.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Junta Central de Fallas, Concejalía de Fiestas, Intervención y Tesorería Municipales.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.4. Cultura

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4.1. INFO PROP PLENO APROBACION FIRMA CONVENIO STA CECILIA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la firma de Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia". Ejercicio 2022.

Visto el informe de fiscalización favorable de fecha 19 de mayo de 2022.

Visto el informe propuesta emitido por la Concejalía Delegada de Cultura de fecha 27 de abril de 2022, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, celebrada el día 20 de mayo de 2022, en el que se señala lo siguiente:

"ASUNTO: Informe-propuesta a Pleno para la firma de un convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia". Ejercicio 2022

Sobre el asunto de referencia se emite el siguiente INFORME

PRIMERO.- Es objetivo del Ayuntamiento de Elda la promoción de la actividad cultural en la ciudad y muy especialmente la promoción de la música y la formación de jóvenes músicos en el ámbito local , constituyendo este objetivo, expresión evidente del interés público municipal.

SEGUNDO.- Es considerado por este Ayuntamiento que la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia" persigue esos mismos objetivos con el mantenimiento de la Banda de Música que lleva este nombre, y que este año 2022 celebra su 200 aniversario, así como con la gestión de la Escuela de Música donde se instruye a los futuros miembros de las banda.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Es por ello que se pretende, al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual "podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) **Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones**" mediante procedimiento previsto en el artículo 28.1 de la misma ley a través del cual se determina que "**La resolución de concesión**

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 2 de 2	27/06/2022	Alcalde
Ruben Alfaro Bernabé		
Firma 1 de 2	27/06/2022	Secretario General
Federico José López Álvarez		

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con los dispuesto en esta ley. Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de los que a este respecto establezca su normativa reguladora”, la aprobación de un convenio que canalice la colaboración entre ambas Entidades, así como la aportación económica a realizar por el Ayuntamiento de Elda y la forma de utilizar y justificar dicha aportación. Se ajusta igualmente a lo estipulado en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

QUINTO.- Existe consignación presupuestaria nominativa con cargo al Presupuesto del ejercicio de 2022 aplicación presupuestaria 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS con destino a la realización de actividades culturales c.ebración del 200 aniversario de la banda de música y a la gestión de la Escuela de Música.

Se aporta al expediente documento RC, con nº referencia apunte inicial 220220002397 por un importe de 96.000 euros.

SEXTO.- Se aporta, como anexo:

- Memoria de Actividades a realizar por la Asociación Músico-Cultural Eldense “Santa Cecilia” y proyecto valorado de las mismas, en los que se incluye, además de las actividades habituales y el mantenimiento de la Escuela de Educandos, las acciones organizadas para la celebración del 200 aniversario de la banda de música

- Certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social como requisito necesario para la obtención de la condición de beneficiario (Artículo 13.2.e) LGS),

- Certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

- Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA)

- Certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir.

- Certificado en el que se manifiesta que la entidad NO incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

De otro lado, desde el centro gestor CULTURA, se manifiesta que la AMCE Santa Cecilia NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

SÉPTIMO.- Con fecha 25 de febrero de 2022 se aprobó la cuenta justificativa correspondiente al convenio del ejercicio 2021.

OCTAVO.- Al tratarse de un convenio cuyo pago será previo a la justificación del mismo, corresponde al Pleno Municipal su aprobación.2

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 39/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Elda y la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia" con el siguiente literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELDA Y LA ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ELDENSE "STA.CECILIA"

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. Alcalde-Presidente D. Rubén Alfaro Bernabé, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELDA,

DE OTRA PARTE D. David Mancera Parada, con D.N.I. 44.756.205-E en nombre y representación de la ASOCIACIÓN MÚSICO-CULTURAL ELDENSE "STA. CECILIA" en adelante AMCE con CIF núm.G03313715 y con domicilio en Elda, calle Poeta Zorrilla, 64, inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Elda, con el núm. 24

Ambas partes se reconocen capacidad suficiente y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la AMCE "Santa Cecilia" es una asociación sin ánimo de lucro que tiene por objeto, entre otras actividades culturales, el mantenimiento de la Banda de Música "Santa Cecilia" así como de una escuela de música donde se instruye a los futuros miembros de la misma.

SEGUNDO.- Que la AMCE "Santa Cecilia" ha aportado certificados de encontrarse al corriente la entidad de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, y ha aportado certificado de encontrarse la entidad al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, Declaración Jurada del Impuesto sobre el valor añadido (IVA) y certificado sobre otras subvenciones que podría o no percibir, además de certificado en el que se indica que la entidad NO incurre en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de una subvención.

La AMCE eldense "Santa Cecilia" aporta memoria de actividades a realizar por la Asociación Músico-Cultural Eldense "Santa Cecilia" y proyecto valorado de las mismas, en el que se incluye, además de las actividades habituales de la banda y el mantenimiento de la Escuela de Educandoso, la celebración en 2022 de su 200 aniversario.

De otro lado, desde el centro gestor CULTURA, se manifiesta que la AMCE Santa Cecilia NO ESTÁ INCURSA EN EXPEDIENTE POR CAUSA DE REINTEGRO.

TERCERO.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Elda, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y ejercerá, en todo caso, como competencias Acta de pleno nº PLE2022/7/2022 celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 2 de 2 Ruben Alfaro Bernabé 27/06/2022 Alcalde
Firma 1 de 2 Federico José López Álvarez 27/06/2022 Secretario General

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





propias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma la promoción de la Cultura en general y de los equipamientos culturales y en particular la enseñanza y difusión de música, por lo que se estima conveniente la colaboración con la citada asociación, todo ello de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CUARTO.- Por cuanto antecede y en virtud de lo previsto en el artículo 22.2) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en artículo 14 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por este Ayuntamiento de Elda es por lo que ambas partes desean establecer el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

1º Objeto.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda y la AMCE convienen en establecer las condiciones y canales con el fin de fomentar las actividades de dicha asociación y el otorgamiento de una subvención para aquellas que figuran en el proyecto anexo al presente convenio.

2º Importe.- El Excmo. Ayuntamiento de Elda ha consignado a tal fin, en el presupuesto municipal del ejercicio 2022 la cantidad de 96.000.- euros con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA SANTA CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS.

Se acepta el informe-valoración sobre el proyecto presentado por la AMCE "Santa Cecilia" que establece un importe mínimo a subvencionar de 96.500 euros. La aportación del Ayuntamiento asciende al 99,48% de financiación del total mínimo de la actividad. El incremento del gasto en la actividad no supondrá, en ningún caso, incremento en la subvención concedida, que no superará los 96.000.- euros. La disminución del gasto por debajo de 96.500 euros supondrá la disminución proporcional en la subvención concedida.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. La subvención regulada en el presente Convenio es compatible con cualquier otro tipo de ayuda o subvención que se obtenga para el mismo fin, convocadas por otras entidades públicas o privadas, excepto por el Excmo. Ayuntamiento de Elda y sus entidades dependientes, siempre que la concurrencia de estas ayudas no supere el coste total del proyecto objeto de subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos, puede suponer la modificación de la resolución de concesión. Especialmente en cuanto a que la concurrencia de subvenciones, ayudas o ingresos no superen el coste de la actividad.

3º.- Forma de pago.- El Ayuntamiento de Elda librará a la entidad señalada en la Cláusula Primera de este Convenio, la cantidad fijada en la Cláusula Segunda en un solo pago, previa acreditación de ésta de hallarse la Seguridad Social, mediante la presentación de oportunos certificados emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, además del certificado

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 41/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





municipal respecto a tributos propios y demás de derecho público, junto con el certificado respecto a las obligaciones de la entidad en la Agencia Tributaria.

4º.- Obligaciones del beneficiario.

La AMCE Santa Cecilia tendrá la obligación de

4º1. ECONÓMICAS.

Justificar la aplicación de las cantidades recibidas a las actividades para las que se le concede, de acuerdo con el proyecto que sirvió de base para la concesión, mediante la presentación, de la siguiente documentación firmada por la persona o personas que tengan atribuida competencia suficiente, antes del 1 de diciembre de 2022:

- Memoria detallada de la actividad realizada.

- Liquidación económica de las mismas, junto con facturas y comprobantes de pago con validez en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa, adjuntando justificante acreditativo de la transferencia, cargo en cuenta o talón bancario de todos y cada uno de los gastos subvencionados. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionados será superior al valor de mercado y se estará a las demás especificaciones contenidas en la normativa de aplicación y, en especial, la declaración sobre deducción de IVA o no deducible. En caso de justificar gastos de personal se realizará mediante recibos de nóminas firmados por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a la Agencia Tributaria. En los originales de las facturas se colocará una estampilla que indicará que esa factura ha sido presentada a efectos de justificación ante este Ayuntamiento.

La cuenta justificativa contendrá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La falta de justificación correcta de la subvención recibida dará lugar a la obligación de reintegrar la subvención concedida con los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones, así como la pérdida del derecho de obtención de cualquier otra subvención por parte de este Ayuntamiento.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por parte de éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderán al principio de proporcionalidad, siempre y cuando quede justificado expresamente por el Centro Gestor el cumplimiento de los objetivos considerados en la concesión de la subvención.

4º.2) Colaborar con la Intervención Municipal en cuantas cuestiones se le indiquen por la misma, y seguir sus instrucciones.

4º.3) La AMCE "Santa Cecilia" se compromete, durante el periodo de vigencia del presente convenio, a adoptar las actuaciones necesarias para dar publicidad activa a las medidas contenidas en el "Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones Acta de pleno nº PLE2022/7/2022 celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/06/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/06/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





municipales”, aprobada mediante Resolución de Alcaldía de fecha 2 de marzo de 2021, encaminadas a garantizar, ampliar y reforzar la transparencia y el conocimiento, por parte de la ciudadanía, del destino del dinero público, de forma veraz, objetiva y adecuada. Entre otras:

- Comunicación de la suscripción del presente convenio en la página web de la entidad beneficiaria: para testimoniar el apoyo prestado con los objetivos y para destacar el apoyo financiero del Ayuntamiento de Elda, deberá publicar en la página web de la entidad, o en sus redes sociales, dicho apoyo público concedido, con indicación de su importe, objetivo o finalidad.

- De manera permanente, en el pie de página (footer) o en la página de inicio de la web de la entidad beneficiaria, aparecerá el logotipo del Ayuntamiento de Elda, como entidad que recibe colaboración municipal.

- La entidad beneficiaria deberá colocar en la fachada o en la entrada a sus instalaciones una placa informativa como beneficiaria de una aportación económica del Ayuntamiento de Elda. La reproducción de la placa será en metacrilato, con las dimensiones y formato descritos en el Manual de referencia publicado por el Ayuntamiento de Elda.

- En la celebración de actos públicos de actuaciones financiadas por fondos fruto del presente Convenio, la entidad beneficiaria deberá contemplar el logotipo del Ayuntamiento de Elda en los soportes que pudiera confeccionar para la ocasión, como: programas, dípticos/trípticos, flyers, roll-ups, lonas, pancartas, fondos de escenario; y en las presentaciones que se proyecten al inicio o clausura de la jornada.

- En las publicaciones impresas y electrónicas, para unificar la imagen institucional del Ayuntamiento de Elda en su participación en las distintas publicaciones que pueda realizar la entidad beneficiaria, se atenderá a lo establecido en el “Manual práctico de información y transparencia de las subvenciones e inversiones municipales” así como a lo indicado en el “Manual de Identidad Visual” del Ayuntamiento de Elda.

- Material audiovisual: los audiovisuales que realice la entidad beneficiaria, con cargo a este convenio, deberá contar la propia producción al final del mismo con el logotipo del Ayuntamiento de Elda.

5º. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Si el presente convenio implicara el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6º Gastos Subvencionables:

Se consideran gastos a subvencionar por el Ayuntamiento todos los derivados de la actividades realizadas o por realizar durante el presente año por la AMCE, contenidas en el proyecto anexo, así como los que genere el mantenimiento de la Escuela de Música (luz, agua, teléfono, limpieza, seguros, nóminas de profesores, y otros...).

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 43/46

Firma 1 de 2	Federico José López Álvarez	27/06/2022	Secretario General
Firma 2 de 2	Ruben Alfaro Bernabé	27/06/2022	Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





7º Entrada en vigor y plazo de vigencia.- El presente Convenio entrará en vigor en el momento de la suscripción, con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2022. No obstante, serán imputables al presente Convenio los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, realizados con anterioridad a la formalización del mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2022 y dentro de este ejercicio.

8º Regulación Jurídica.- El presente convenio se dicta al amparo de lo dispuesto en los artículos 22.2.a) y 28.1 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Elda la interpretación de las cláusulas del presente Convenio de acuerdo con lo dispuesto en dicha Ley.

En lo no dispuesto por esta normativa se estará a la legislación administrativa general y demás aplicable a la materia.

9º Jurisdicción.- Las partes reconociendo el carácter administrativo del presente convenio, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle, se someten expresamente a la competencia y jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Alicante y, en su caso, a las Salas de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia pertenecientes a dicha ciudad, para la resolución de las cuestiones litigiosas que la aplicación y ejecución de este convenio pudiera suscitar.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Excmo. Ayuntamiento de Elda

AMCE "Sta. Cecilia"

Fdo. Rubén Alfaro Bernabé

Fdo. David Mancera Parada

Alcalde

Presidente

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde a la firma del presente convenio en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elda.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS del ejercicio de 2022 por importe total de 96.000 € correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la AMCE "Santa Cecilia".

CUARTO.- Proponer al órgano competente que proceda al reconocimiento de la obligación del pago de 96.000 euros correspondiente al presente convenio entre el Ayuntamiento de Elda y la AMCE "Santa Cecilia" con cargo a la aplicación económica 520 33424 48900 CULTURA STA. CECILIA OTRAS TRANSFERENCIAS del ejercicio de 2022

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la AMCE "Santa Cecilia", a la Concejalía de Cultura, Intervención y Tesorería Municipales.

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 44/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

2.5. Parte de Control y Fiscalización de la actividad de gobierno

2.5.1. DACION DE CUENTA AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDIA EMITIDAS DURANTE EL MES DE ABRIL, EJERCICIO 2022

Se da cuenta a los miembros del Pleno de las Resoluciones de Alcaldía comprensivas desde la número 1082 a la número 1412, correspondientes al mes de abril, ejercicio 2022.

2.5.2. DACIÓN CUENTA ESTADOS DE EJECUCIÓN Y MOVIMIENTOS TESORERÍA PRIMER TRIMESTRE 2022- BASE EJECUCIÓN N° 48

Se da cuenta a los miembros del Pleno de los estados de ejecución y movimientos de tesorería correspondientes al primer trimestre de 2022.

3. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas interviene D^a Cristina Juan, Concejala del Grupo Municipal Ciudadanos, para expresar el siguiente ruego:

Buenos días. Como es de todos conocido, son varias las obras en fase de ejecución que se encuentran paradas en nuestro municipio. El Equipo de Gobierno de este Ayuntamiento no ha facilitado información sobre cuáles son los motivos de estas paralizaciones ni de las gestiones realizadas para solucionar el problemas, salvo algún comentario ambiguo e impreciso. En el transcurso ordinario de una obra, son muchas las personas que ven afectado su día a día, debido, por ejemplo, a dificultades en la circulación por cortes de calles o servicios urbanos afectados, problemas en la accesibilidad a viviendas, centros de salud, colegios o parques, y por supuesto tenemos los daños que para los comerciantes y restauradores de las zonas afectadas por las obras, conlleva su periodo de ejecución. Por ello, es importante que estas se ejecuten en el menor plazo posible. Es deber de este Ayuntamiento realizar de forma urgente y diligente todos los trámites y actuaciones necesarias para solucionar la paralización de las obras y mantener el equilibrio coste-beneficio que para los ciudadanos conlleva su realización. Por ese motivo, desde el Grupo de Ciudadanos queremos realizar los siguientes ruegos: que se informe a los grupos de este

Acta de pleno n° PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 45/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Pleno de todas las gestiones y trámites realizados por el Ayuntamiento, las direcciones de obra u otros agentes implicados encaminados a la solución del problemas desde el mismo momento de su inicio, así como de su resultados; que en los casos que proceda se inicie el correspondiente procedimiento para resolver el contrato de forma urgente y sin demora; que si el contratista no puede garantizar la seguridad del servicio pública o evitar la ruina de lo construido, que el Ayuntamiento garantice esta seguridad con sus medios propios; que se realice un plan de actuación para asegurar la eficacia, la efectividad y la eficiencia de las medidas de protección colectiva de las obras, donde se contemple su revisión, actualización, mantenimiento y vigilancia, así como los recursos necesarios. Es importante recordar que nos encontramos en unas fechas muy señaladas, donde los eldenses salimos a la calle a celebrar nuestras Fiestas de Moros y Cristianos, y necesitamos que los espacios públicos sean, ante todo, seguros, además de bonitos; y, por último, apremiar a que se ponga en funcionamiento lo antes posible las ayudas a los comerciantes afectados por las obras, según la propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos aprobada en el Pleno anterior. Muchas gracias.

Toma la palabra el señor Alcalde: Muchas gracias, concejala. Se toma nota del ruego y pronto tendrán noticias del Gobierno.

4. DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO.

No se presenta ninguna.

En este estado, y no habiendo mas asuntos para tratar, el Sr. Alcalde da por acabada la sesión a las 10:30 horas, levantándose de la misma este acta que, leída y conforme, firmarán el Alcalde y el Secretario, que lo certifica.

En Elda, en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento. (Documento firmado digitalmente).

El Alcalde,

Fdo. Ruben Alfaro Bernabé

El Secretario General,

Fdo. Federico López Álvarez

Acta de pleno nº PLE2022/7/2022
celebrada el 27/05/2022 10:00:00

Pág: 46/46

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
27/06/2022
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
27/06/2022
Alcalde

Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	46d2bdf0cbf943c18c1c977d3220b0ae001
Url de validación	https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

